



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

Ibagué, veintitrés (23) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Radicación:	No. 2018-00039
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	MADALENE GALINDO CACERES
Demandados:	NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y MUNICIPIO DE IBAGUE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se convoca a las partes y al Ministerio Público a Audiencia Inicial, para el próximo **dos (02) de julio de 2019 a las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.)**.

Prevéngase a los apoderados que su asistencia es obligatoria, y que en caso de no asistir se impondrá la sanción prevista en el numeral 4º del artículo 180 *ibídem* y; de igual forma, que en dicha diligencia podrá emitirse sentencia conforme a lo previsto en la disposición en cita.

A folios 98-99 del expediente, se observa renuncia de poder presentada por el Dr. MICHAEL ANDRES VEGA DEVIA, en su condición de apoderado principal de la Nación Ministerio de Educación Nacional – FNPSM, dentro del trámite de la referencia, aportando la comunicación de la no continuidad de la defensa judicial, conforme a lo ordenado en el artículo 76 párrafo 4 del C.G.P; en consecuencia, por ser procedente lo anterior, se acepta la mencionada renuncia del Dr. Vega, por consiguiente téngase por revocada la sustitución del poder realizada a la Dra. Morales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO
JUEZ